

Madrid, a 6 de noviembre de 2025

OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A.

Estimado accionista:

Como usted probablemente ya conocerá, el pasado día 29 de octubre de 2025 la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) autorizó la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones (la “**Oferta**”) formulada por Inoc, S.A. (“**Inocsa**”) sobre la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de Grupo Catalana Occidente, S.A. (“**Catalana Occidente**”), esto es, 120.000.000 acciones ordinarias de 0,30 euros de valor nominal cada una de ellas. No obstante, de la Oferta se excluyen las 74.441.042 acciones de Catalana Occidente de titularidad de Co Sociedad de Gestión y Participación, S.A. (“**CO**” y junto con todas sus filiales, “**Grupo CO**”), ya sea de forma directa o a través de su participación en Inocsa, que representan el 62,03% del capital social de Catalana Occidente y que han sido inmovilizadas hasta la liquidación de la Oferta.

El propósito de esta carta es facilitarle la información básica respecto de los términos esenciales de la Oferta e indicarle los canales a través de los que puede recabar una información más detallada. En todo caso, el contenido de esta carta no sustituye a la lectura y análisis del folleto explicativo de la Oferta publicado por Inocsa (el “**Folleto**”), que —junto sus anexos— incluye la información necesaria para poder formarse un juicio adecuado sobre la Oferta y que están disponibles en las páginas web de la CNMV (www.cnmv.es), en la página web corporativa de Catalana Occidente (www.gco.com), así como en la página web corporativa de Inocsa (www.grupoinocsa.com).

Esta comunicación tiene un alcance publicitario para dar a conocer la Oferta y no constituye una recomendación ni sustituye al asesoramiento legal y financiero que cada accionista pueda recabar para adoptar su decisión de aceptar o no aceptar la Oferta.

Información principal de la Oferta:

La Oferta se dirige de manera efectiva a un total de 45.558.958 acciones de Catalana Occidente, representativas del 37,97% de su capital social, que se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

La Oferta se formula como compraventa o, alternativamente, como un canje de acciones, sin que los accionistas de Catalana Occidente puedan optar, simultánea y conjuntamente, por ambas modalidades de aceptación.

La contraprestación consiste en (i) un pago de 49,75 euros en efectivo por cada acción de Catalana Occidente (“**Contraprestación en Efectivo**”) o, alternativamente, en (ii) 1 nueva acción de clase B de nueva emisión de Inocsa (las “**Nuevas Acciones de Inocsa**”) por cada 43,9446 acciones de Catalana Occidente (la “**Contraprestación en Acciones**” y, dicha ecuación de canje, la “**Ecuación de Canje**”), con base en un precio de referencia por Nueva Acción de Inocsa de 2.186,24 euros, para un máximo de 8.000.000 de acciones de Catalana Occidente (el “**Número Máximo de Acciones de Catalana Occidente para el Canje**”), que representan aproximadamente un 6,67% del capital social de Catalana Occidente. La Contraprestación en Efectivo y la Contraprestación en Acciones serán referidas, conjuntamente, como el “**Precio de la Oferta**”.

La contraprestación inicial de la Oferta consistía en (i) un pago de 50 euros por acción; o, alternativamente, (ii) un canje de acciones consistente en 1 nueva acción de clase B de Inocsa por cada 43,8419 acciones de Catalana Occidente, con base en un precio de referencia por Nueva Acción de Inocsa de 2.192,10 euros. No obstante, Inocsa decidió ajustar la contraprestación de la Oferta, de forma que quedó establecida en los términos descritos en el párrafo anterior por (i) los ajustes por los importes brutos de los dividendos anunciados en las comunicaciones de otra información relevante publicadas por Inocsa en la página web de la CNMV el 8 de mayo de 2025, el 3 de julio de 2025 y el 26 de septiembre de 2025, en relación con los dividendos abonados por Catalana Occidente e Inocsa a sus accionistas el 8 de mayo de 2025, el 9 de julio de 2025 y el 8 de octubre de 2025; y, finalmente, (ii) el incremento del Precio de la Oferta en 75 céntimos de euro por acción de Catalana Occidente anunciado en la comunicación de información privilegiada publicada por Inocsa en la página web de la CNMV el 21 de octubre de 2025.

Los accionistas de Catalana Occidente podrán aceptar la Oferta mediante la Contraprestación en Efectivo por la totalidad o parte de las acciones de Catalana Occidente de las que sean titulares, mientras que los accionistas de Catalana Occidente que acepten la Oferta mediante la Contraprestación en Acciones deberán aceptarla con la totalidad de sus acciones de Catalana Occidente de las que sean titulares, no pudiendo, por tanto, aceptar parcialmente la Oferta mediante esta modalidad de contraprestación. Las declaraciones de aceptación que opten por la Contraprestación en Acciones deberán contener la totalidad de las acciones de su titular.

La Oferta es de tipo voluntario y se formula en virtud de lo dispuesto en los artículos 117 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la “**LMVSI**”) y el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”) por lo que la contraprestación no está sujeta a las reglas sobre precio equitativo aplicables a otros supuestos de oferta pública de adquisición. No obstante, conforme a lo previsto en el Folleto, el Precio de la Oferta tiene dicha consideración de equitativo y, para ello, Inocsa aporta un informe de valoración de fecha 22 de octubre de 2025, emitido por Deloitte Strategy, Risk & Transactions (“**Deloitte**”) que aplica las reglas de valoración establecidas en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007 para justificar que el Precio de la Oferta cumple con los requisitos para ser considerado como precio equitativo. Inocsa, asimismo, aporta el informe de valoración para poder promover la exclusión de negociación de las acciones de Catalana Occidente tras la liquidación de la Oferta si Inocsa alcanza, a resultas de la Oferta, al menos el 75% del capital social con derecho a voto de Catalana Occidente, según lo previsto en los artículos 65 de la LMVSI y 11.d) del Real Decreto 1066/2007 (el “**Informe de Valoración de las Acciones de Catalana Occidente**”).

Por otro lado, Inocsa, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 14.2.(c) del Real Decreto 1066/2007, aporta un informe de valoración realizado por Deloitte el 22 de octubre de 2025 (el “**Informe de Valoración de las Acciones de Inocsa**”), a los efectos de valorar las Nuevas Acciones de Inocsa que se entregarán como Contraprestación en Acciones en el marco de la Oferta, así como, para poder justificar que la Contraprestación en Acciones, en el marco del Precio de la Oferta, se encuentra dentro del rango de valores a considerar como precio equitativo, de conformidad con el Informe de Valoración de las Acciones de Catalana Occidente.

En todo caso, se advierte que la información relativa a la justificación de la contraprestación de la Oferta se encuentra en el apartado 2.2 del Folleto y las conclusiones del Informe de Valoración de las Acciones de Catalana Occidente y del Informe de Valoración de las Acciones de Inocsa se detallan en el apartado 2.3 del Folleto.

El precio inicial de la Oferta que se indicaba en el anuncio previo de la Oferta (esto es, 50 euros por acción de Catalana Occidente), representaba una prima de, aproximadamente, un: (i) 18,3% % sobre el precio de cotización de las acciones de Catalana Occidente al cierre del mercado el día hábil bursátil anterior a la publicación del anuncio previo de la Oferta, esto es, el día 27 de marzo de 2025 (42,2500 euros); (ii) 23,5% sobre el precio medio ponderado de cotización por volumen de las acciones de Catalana Occidente correspondiente al período de un mes finalizado el día hábil bursátil anterior a la publicación del anuncio previo de la Oferta, esto es, para el periodo comprendido entre el 28 de febrero de 2025 y el 27 de marzo de 2025, ambos incluidos (40,4896 euros); (iii) 28,1% sobre el precio medio ponderado de cotización por volumen de las acciones de Catalana Occidente correspondiente al período de tres meses finalizado el día hábil bursátil anterior a la publicación del anuncio previo de la Oferta, esto es, para el periodo comprendido entre el 30 de diciembre de 2024 y el 27 de marzo de 2025, ambos incluidos (39,0258 euros); y (iv) 31,0% sobre el precio medio ponderado de cotización por volumen de las acciones de Catalana Occidente correspondiente al período de seis meses finalizado el día hábil bursátil anterior a la publicación del anuncio previo de la Oferta, esto es, para el periodo comprendido entre el 30 de septiembre de 2024 y el 27 de marzo de 2025, ambos incluidos (38,1564 euros).

Inocsa ha decidido que la efectividad de la Oferta esté sujeta al cumplimiento de la condición de que sea aceptada por un número de acciones de Catalana Occidente que, sumadas a las 44.328.842 acciones que ya tiene de forma directa, permitan a Inocsa alcanzar la titularidad directa de, al menos, más de la mitad del total de los derechos de voto correspondientes a las acciones de Catalana Occidente al término del periodo de aceptación de la Oferta, esto es, excluyendo del número total de acciones de Catalana Occidente la autocartera que, en su caso, directa o indirectamente, mantenga en dicho momento.

El capital social total con derecho de voto de Catalana Occidente asciende a 118.022.717 acciones (representativas del mismo número de derechos de voto), considerando que el capital social de Catalana Occidente está representado por un total de 120.000.000 acciones (representativas del mismo número de derechos de voto) y que, Catalana Occidente dispone, indirectamente, de 1.977.283 acciones propias

en autocartera. En su virtud, asumiendo que la totalidad de dichas acciones propias notificadas se mantienen en autocartera al término del periodo de aceptación de la Oferta, la condición de aceptación mínima se entendería cumplida si la Oferta es aceptada por, al menos, 14.682.517 acciones de Catalana Occidente (representativas del 12,44% de los derechos de voto correspondientes a las acciones de Catalana Occidente), que —sumadas a las 44.328.842 acciones que Inocsa ya tiene de forma directa— representarían más de la mitad del total de los derechos de voto correspondientes a las acciones de Catalana Occidente. En el supuesto de que al término del periodo de aceptación hubiese variado la autocartera mantenida directa o indirectamente por Catalana Occidente, deberá entenderse cumplida la condición de aceptación mínima si la Oferta fuera aceptada por el número de acciones necesario para que Inocsa alcanzara la titularidad directa de, al menos, más de la mitad los derechos de voto correspondientes a las acciones de Catalana Occidente, excluyendo las acciones que a esa fecha mantuviera en autocartera, directa o indirectamente. En caso de que se liquide la Oferta, Inocsa promoverá la amortización de todas las acciones que Catalana Occidente mantenga en autocartera, directa o indirectamente, tras la liquidación de la Oferta en la primera reunión de la junta general de accionistas de Catalana Occidente que se celebre, reduciendo el capital social e inmovilizando entretanto dichas acciones.

Asimismo, se deja constancia de que, en el momento de la publicación del anuncio previo de la Oferta, ésta se sujetaba adicionalmente a la aprobación de los términos y condiciones de la Oferta por parte de la junta general de accionistas de Inocsa, así como a la aprobación de la delegación en el consejo de administración para ejecutar la emisión de las Nuevas Acciones de Inocsa con la que atender la Contraprestación en Acciones. No obstante, la referida condición está ya cumplida, ya que ambos puntos fueron aprobados, por unanimidad de los asistentes, en la junta general de accionistas de Inocsa celebrada el 30 de abril de 2025, según se explica en el apartado 1.2 del Folleto.

Inocsa ejercerá el derecho de venta forzosa de los artículos 116 de la LMVSI y 47 del Real Decreto 1066/2007 si se cumplen los umbrales establecidos para ello, lo que conllevaría la exclusión de negociación de las acciones de Catalana Occidente de las Bolsas de Valores Españolas. En este caso, Inocsa exigirá la venta forzosa a quienes permanecieran, tras la liquidación de la Oferta, como accionistas de Catalana Occidente a cambio de un precio de compra en efectivo igual a la Contraprestación en Efectivo.

A efectos del cumplimiento de los umbrales requeridos para el ejercicio del derecho de venta forzosa, en relación con los accionistas que acepten la Oferta en la modalidad de Contraprestación en Acciones, nótese que sólo serán tenidas en cuenta las acciones de Catalana Occidente que sean efectivamente canjeadas en aplicación de la Ecuación de Canje y, en su caso de las reglas de distribución y prorrateo, y por tanto Inocsa adquiriera de forma efectiva.

Se hace constar que se tendrán por cumplidos los requisitos para ejercitar las compraventas forzosas en caso de que las aceptaciones comprendan un número mínimo de 36.814.781 acciones, representativas, aproximadamente, del 30,68% del capital social total de Catalana Occidente y del 90% de los derechos de voto de Catalana Occidente distintos de los que se atribuyen a CO a efectos del cálculo de este umbral. Las formalidades para las compraventas forzosas se explican en el apartado 3.7 del Folleto.

Si los umbrales establecidos en dichos artículos no se alcanzan y, por ende, no es posible el ejercicio del derecho de venta forzosa, pero Inocsa alcanza en la fecha de liquidación de la Oferta una participación mínima, directa o indirecta, del 75% del capital social de Catalana Occidente conforme a las reglas de cómputo previstas en el Folleto, Inocsa promoverá la exclusión de negociación de Catalana Occidente mediante el procedimiento de excepción de oferta de exclusión previsto en el artículo 65 LMVSI y el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007, para lo que deberá ser sometida a aprobación de la junta general de accionistas de Catalana Occidente a propuesta de su consejo de administración.

El 3 de noviembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.4 de la LMVSI y en el artículo 24 del Real Decreto 1066/2007, el consejo de administración de Catalana Occidente aprobó y publicó el correspondiente informe detallado y motivado sobre la Oferta en el que manifestaba **su opinión favorable sobre la Oferta**. Asimismo, en el referido informe se manifestaba la decisión unánime del consejo de administración de aceptar la Oferta, en la modalidad de Contraprestación en Efectivo con todas las acciones propias de Catalana Occidente, esto es, 1.977.283 acciones representativas del 1,65% de su capital social. A la hora de emitir su opinión, el consejo de administración de Catalana Occidente tomó en consideración las opiniones (*fairness opinion*) emitidas por Bank of America Europe DAC, Sucursal en España y KPMG Asesores, S.L. con fecha 31 de octubre de 2025, en las que se concluye que el Precio de la Oferta es razonable (*fair*) para los accionistas de Catalana Occidente en términos financieros. Las mencionadas opiniones (*fairness opinion*) están incluidas como anexo del

informe del consejo de administración de Catalana Occidente que se encuentra disponible en la página web corporativa de Catalana Occidente (www.gco.com) y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

El plazo de aceptación de la Oferta, que comenzó el 30 de octubre de 2025, finalizará el 28 de noviembre de 2025, ambos inclusive. En caso de que, como accionista de Catalana Occidente, decida aceptar la Oferta, deberá ponerse en contacto con la entidad depositaria de sus acciones no más tarde del próximo día 28 de noviembre de 2025 a fin de solicitar que curse la orden de aceptación correspondiente.

Asimismo, le informamos de que la fecha estimada de publicación del resultado de la Oferta por la CNMV es el 4 de diciembre de 2025, la fecha estimada de liquidación de la Oferta en la modalidad de Contraprestación en Efectivo es el 9 de diciembre de 2025 y la fecha estimada de liquidación de la Oferta en la modalidad de Contraprestación en Acciones es el 10 de diciembre de 2025.

La información completa sobre los términos de la Oferta y el procedimiento de aceptación puede encontrarse en el Folleto. El Folleto y sus anexos se encuentran a disposición de los interesados en la página web corporativa de Catalana Occidente (www.gco.com), en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) y en la página web corporativa de Inocsa (www.grupoinocsa.com).

Asimismo, el Folleto y sus anexos están disponibles en (i) las sedes de la CNMV de Madrid (Calle Edison 4, Madrid) y Barcelona (Carrer de Bolívia 56, Barcelona), (ii) las sedes de las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid (Plaza de la Lealtad 1, Madrid) y Barcelona (Passeig de Gràcia 19, Barcelona), y (iii) el domicilio social de Inocsa y de Catalana Occidente (Calle Méndez Álvaro, 31, Madrid).

Para cualquier duda o solicitud de aclaración con respecto a los principales términos de la Oferta o el procedimiento de aceptación, Inocsa pone a disposición de los accionistas de Catalana Occidente las siguientes líneas de atención:

- **Buzón de correo electrónico:** opagco@georgeson.com
- **Número gratuito:** 900 827 830

Disponibles de lunes a viernes de 09:00 a 18:00.

Atentamente,

GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A.

*Esta comunicación se refiere a la oferta pública voluntaria de adquisición de la totalidad de las acciones representativas del 100% del capital social de Grupo Catalana Occidente, S.A. ("**Catalana Occidente**"), formulada por Inoc, S.A. ("**Inocsa**") y autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 29 de octubre de 2025 (la "**Oferta**").*

*La Oferta se realiza únicamente en el mercado español y se dirige a todos los accionistas que resulten titulares de acciones de Catalana Occidente (distintas de aquellas de titularidad, directa o indirecta, de Co Sociedad de Gestión y Participación, S.A.) con independencia de su residencia. El folleto explicativo de la Oferta publicado por Inocsa (el "**Folleto**") y su contenido no constituyen una extensión de la Oferta a ninguna jurisdicción donde la formulación de la Oferta pudiera exigir la distribución o registro de documentación adicional al Folleto.*

La Oferta no se realiza en o hacia, y no es susceptible de ser aceptada en o desde, Canadá, Australia, Nueva Zelanda, la República de Sudáfrica o Japón y el Folleto y todos los demás documentos relativos a la Oferta no constituyen o forman parte de ninguna oferta o solicitud de compra o suscripción de valores en los Estados Unidos de América o en cualquier otra jurisdicción restringida. En particular, la Oferta no se formula, ni directa ni indirectamente, en los Estados Unidos de América, ya sea por correo o por cualquier otro medio o instrumento (incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, por fax, teléfono o internet) interestatal, o a través de medios de las bolsas de valores de los Estados Unidos de América. Por lo tanto, el Folleto no será distribuido por ningún medio en los Estados Unidos de América.